

**Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal****ANUNCIO**

5606

239890

DON HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**7.- Expediente 470/2025/MAU relativo a la aprobación del calendario para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en el año 2026.**

Vista la propuesta obrante en el expediente en la que figuran los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.** - A través del presente acuerdo se pretende regular, con la debida antelación, el calendario de descanso semanal para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife para el año 2026, lo cual es imprescindible por razones de seguridad jurídica para el colectivo.

**II.-** Obtenido el dictamen favorable de un primer acuerdo de la Comisión de Planificación Estratégica, Seguridad, Movilidad, Accesibilidad Universal, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, a propuesta de la concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria, doña Evelyn del Carmen Alonso Hernández, para aplazar el estudio del expediente hasta la próxima sesión del Pleno en el mes de noviembre a fin de subsanar un error material detectado en el mismo, acordó, por unanimidad, la retirada del asunto del orden del día.

**III.-** Rectificados los errores materiales consistentes en la necesidad de configurar un calendario en el que se incluya un reparto equitativo también de los días de la semana de descanso, se elabora por la Sección de Transporte y Planificación de la Movilidad del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal un nuevo calendario, consensuado con los representantes del sector en la Mesa del Taxi e incluyendo variables que garantizan la misma cantidad de días de descanso anual para cada letra, evitan que una misma letra tenga más de un día de descanso por semana, mantienen un patrón mensual coherente en los días de descanso, facilitando la planificación del taxista, procuran que la cantidad de días de descanso por mes sea lo más equitativa posible entre todas las letras e intentan que la distribución de los días de descanso a lo largo de la semana sea equilibrada en el cómputo anual.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”*

Por su parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) ñ) Transportes.”*

II.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que *“(...) 2. Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.”*

Por su parte, el artículo 1.3 del Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), aprobado por DECRETO 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, dispone que *“(...) 3. Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias.”*

El artículo 16 del citado Reglamento dispone que *“1. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones (...)”*

III.- Con respecto a la competencia para acordar la aprobación del Calendario 2025, es de aplicación la letra l) del artículo 123.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en el marco del régimen de organización de los municipios de Gran Población, que dispone que *“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (...)”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Planificación Estratégica, Seguridad, Movilidad, Accesibilidad Universal, Sostenibilidad Ambiental, Servicios Públicos en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 8 votos a favor

Grupo Municipal de VOX: 2 votos a favor

Concejal no adscrito: 1 voto a favor

Por unanimidad de los corporativos presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife, recogido en el ANEXO I, que estará en vigor desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2026, hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que pueda ser modificado puntualmente en el caso de que concurran circunstancias que justifiquen tal modificación, tales como anulaciones, cambios o nuevos eventos a celebrar que supongan un previsible aumento de la demanda.

El calendario semanal de paradas para los vehículos auto-taxi con licencia municipal de Santa Cruz de Tenerife recogido en el ANEXO I, contempla los días de libranza para las letras asociadas a cada una de las licencias, quedando el calendario configurado de la siguiente manera:

- Descanso de licencias de auto-taxi con letra A – 46 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra B – 46 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra C – 46 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra D – 46 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra E – 46 días al año.
- Descanso de licencias de auto-taxi con letra F – 46 días al año.
- Descanso de licencias de auto taxi pares – 21 días al año.
- Descanso de licencias de auto taxi impares – 21 días al año.
- Días de libre ejercicio para todas las licencias – 47 días al año.

Es importante señalar que para el desarrollo del calendario se han considerado las siguientes variables:

- Garantizar la misma cantidad de días de descanso anual para cada letra.
- Evitar que una misma letra tenga más de un día de descanso por semana.

- Mantener un patrón mensual coherente en los días de descanso, facilitando la planificación del taxista.
- Procurar que la cantidad de días de descanso por mes sea lo más equitativa posible entre todas las letras.
- Intentar que la distribución de los días de descanso a lo largo de la semana sea equilibrada en el cómputo anual.

**SEGUNDO.-** Publicar, por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía, el presente Acuerdo y, de forma separada el ANEXO I, en la web municipal y en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, alternativamente: Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (o, en su caso, publicación), conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación (o publicación), de conformidad con los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La interposición del recurso de reposición impide la interposición simultánea del recurso contencioso-administrativo, que solo podrá presentarse una vez resuelto expresamente aquel o desestimado por silencio (el plazo para resolver la reposición es de un mes).

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano, en los supuestos y plazos del art. 125 de la Ley 39/2015.

ANEXO I

CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AÑO 2026.

**2026** Calendario para el ejercicio de la actividad del taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife

**Santa Cruz de Tenerife** AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad

**1 de enero, Año Nuevo.**  
**6 de enero, Epifanía del Señor.**  
**1-10 de enero, Campaña de Navidad**  
**2 febrero, Día de la Candelaria**  
**13 al 15 de febrero, Carnaval**  
**17 febrero, Martes de Carnaval**  
**20 y 22 de febrero, Carnaval**  
**2 de abril, Jueves Santo**  
**3 de abril, Viernes Santo**

**1 de mayo, Día del Trabajo**  
**3 de mayo, Día de la Cruz**  
**16 - 18 de julio, Tenerife Cook Music**

**2-4 de octubre, "Plenilunio"**  
**12 de octubre, Fiesta Nacional**  
**27 de noviembre, Black Friday**  
**Fines de semana de diciembre, Campaña de Navidad**  
**19 de diciembre - 31 diciembre, Campaña de Navidad**  
**25 de diciembre, Natividad del Señor**  
**31 de diciembre, Fin de Año**

**LEGENDA:**  
**I** DESCANSO de la actividad de LM Impares  
**P** DESCANSO de la actividad de LM Pares  
**T** Ejercicio LIBRE de la actividad  
**A** Descanso de la actividad LM "Letra A"  
**B** Descanso de la actividad LM "Letra B"  
**C** Descanso de la actividad LM "Letra C"  
**D** Descanso de la actividad LM "Letra D"  
**E** Descanso de la actividad LM "Letra E"  
**F** Descanso de la actividad LM "Letra F"

**LEYENDA DE DESCANSOS:**  
**Lunes a Sábado:** El calendario indica el día de descanso desde las 00:00h hasta las 20:00 h del día indicado (Lo que significa que de las 20:00h en adelante el ejercicio de la actividad será libre).  
**Domingo:** El calendario indica el día de descanso desde las 00:00h hasta las 18:00 h del día indicado (Lo que significa que de las 18:00h en adelante el ejercicio de la actividad será libre).

CORRESPONDENCIA DE LETRAS Y LICENCIAS		CORRESPONDENCIA DE LETRAS Y LICENCIAS PMR	
DE	HASTA	A	B
A	1 375	A	75,274
B	376 547	B	405,483
C	340 534	C	496,545
D	535 715	D	547,598
E	718 897	E	615, 692
F	898 1086	F	694

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Héctor Gallego del Pozo.- V.º B.º: EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.